



Elche, 03 de octubre de 2024

Estimado/a compañero/a:

Nuevamente vamos a proceder a actualizar la lista de administradores concursales de este Colegio de Abogados, por lo que si estás interesado en formar parte de la misma deberás, según tu caso, hacernos llegar **entre el 3 de octubre y 2 de noviembre de 2024 hasta las 15:00**, la siguiente documentación, así como los formularios debidamente cumplimentados y firmados. Podrá ser presentada a través del correo electrónico [concursal@icae.es](mailto:concursal@icae.es)

## **1.- NUEVA INCORPORACIÓN.**

### **1.1.- Persona Física. –**

El formulario a cumplimentar es el documento adjunto denominado "*Solicitud inclusión lista AC 2025 Personas Físicas*".

- Si eres **colegiado del ICAE**, deberás hacer llegar el citado formulario, en el que reseñarás la integridad de cursos de carácter formativo (\*) realizados con el documento o título que lo acredite, así como los Concursos para los que hayas sido nombrado administrador, acompañando copia de la correspondiente credencial de administrador.
- En el caso de que **no seas colegiado del ICAE**, además de la solicitud, deberás de remitirnos **certificado original (\*\*)** con fecha actualizada de estar colegiado en tu Colegio de residencia y de estar inscrito en la lista de administradores concursales de tu Colegio.

### **1.2.- Persona Jurídica. –**

Además de cumplimentar el correspondiente formulario (*Solicitud inclusión lista AC 2025 Sociedades*), deberá:

- Si la sociedad está **registrada en el ICAE**, tendrá que reseñar la integridad de cursos de carácter formativo realizados por los socios de la misma con el documento o título que lo acredite, así como los Concursos para los que haya sido nombrado la misma como administrador concursal, acompañando copia de la correspondiente credencial.
  - Respecto de los socios que no sean abogados, se deberá aportar certificado original (\*\*) del Colegio Profesional correspondiente, con fecha actualizada, de estar colegiados y dados de alta en la lista de administradores concursales de su Colegio.

(\*) Solo se tendrán en cuenta los cursos y concursos realizados desde el año 2022.

(\*\*) Se consideran certificados originales aquellos en los que conste la firma digital de la entidad que lo emite y que se envíen por vía electrónica. **Los que no lleven firma digital, deberán ser originales y enviados por correo postal (no serán válidos los fotocopiados o escaneados).**



- Deberá adjuntar certificado del legal representante de la S.L.P. en el que haga constar la identidad de los abogados socios profesionales a la fecha de la solicitud.
- En el caso de que la SLP no sea colegiada del ICAE, además de lo anterior deberá de aportar:
  - Certificado original (\*\*) con fecha actualizada, que acredite que la Sociedad Profesional está registrada en un Colegio de Abogados, así como de estar inscrita en la Lista de Administradores concursales de ese Colegio.
  - Certificado original (\*\*), con fecha actualizada, que acredite que el letrado de la Sociedad está colegiado e inscrito en la lista de administradores concursales de su Colegio de residencia.

## 2.- RENOVACIÓN.

### 2.1.- Persona Física. –

- En el caso de que sea Colegiado del ICAE, deberá de cumplimentar el formulario denominado "*Solicitud Renovación AC 2025 personas físicas*", en el que señalará los  cursos de carácter formativo realizados **después de su última incorporación a la lista**, con el documento o título que lo acredite, así como los concursos para los que haya sido nombrado administrador **a partir del 1 de octubre de 2023** acompañando copia de la correspondiente credencial de administrador.

Caso de no tener designaciones de concursos desde hace tiempo, podrá continuar en la lista de administradores concursales presentando cursos formativos recientes, siendo válidos los cursos "Curso de acceso y formación continua en Derecho Concursal 2024" y "XI Foro Concursal de Profesionales".

- En el caso de que no sea colegiado del ICAE, además de la solicitud, deberá de adjuntar **certificado original (\*\*)** con fecha actualizada de estar colegiado en su Colegio de residencia y de estar inscrito en la lista de administradores concursales del mismo Colegio.

### 2.2.- Persona Jurídica. –

- En el caso de que la SLP esté registrada en el ICAE, deberá hacer llegar el formulario adjunto denominado "*Solicitud Renovación AC 2025 Sociedades*", en el que reseñará los Concursos para los que la S.L.P. haya sido nombrada administrador **a partir del 1 de octubre de 2023** acompañando copia de la correspondiente credencial.

- Respecto de los socios que no sean abogados, se deberá aportar certificado original (\*\*) del Colegio Profesional correspondiente,

(\*) Solo se tendrán en cuenta los cursos y concursos realizados desde el año 2022.

(\*\*) Se consideran certificados originales aquellos en los que conste la firma digital de la entidad que lo emite y que se envíen por vía electrónica. **Los que no lleven firma digital, deberán ser originales y enviados por correo postal (no serán válidos los fotocopiados o escaneados).**



con fecha actualizada, de estar dados de alta en la lista de administradores concursales de su Colegio.

- Deberá adjuntar certificado del legal representante de la S.L.P. en el que haga constar la identidad de los abogados socios profesionales a la fecha de la solicitud.
- En el caso de que la SLP no esté registrada en el ICAE, además de lo anterior, deberá de aportar:
  - Certificado original (\*\*) con fecha actualizada, que acredite que la Sociedad Profesional está registrada en un Colegio de Abogados, así como de estar inscrita en la Lista de Administradores concursales de ese Colegio.
  - Certificado original (\*\*), con fecha actualizada, que acredite que el letrado de la Sociedad está colegiado e inscrito en la lista de administradores concursales de su Colegio de residencia.

**Nota: En el caso de que no manifieste su deseo de ser renovado en dicha lista, se procederá a su baja de la misma.**

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Fdo.: Francisca Bailén Miralles.  
Tesorera ICAE.

(\*) Solo se tendrán en cuenta los cursos y concursos realizados desde el año 2022.

(\*\*) Se consideran certificados originales aquellos en los que conste la firma digital de la entidad que lo emite y que se envíen por vía electrónica. **Los que no lleven firma digital, deberán ser originales y enviados por correo postal (no serán válidos los fotocopios o escaneados).**